



Cerro Sombrero, 18 de agosto de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 562/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de julio de 2022, de don Daniel Ruiz, Administrativo DOM, que solicita decreto de Modificación de Contrato de ejecución de obras a suma alzada de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.
- 2) El decreto alcaldicio N°608 de fecha 09 de noviembre de 2021, que acepta el contrato de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.
- 3) El decreto alcaldicio N°605 de fecha 08 de noviembre de 2021, de acta de entrega de terreno de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.
- 4) El decreto alcaldicio N° 506 de fecha 21 de septiembre de 2021, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Publica ID 3865-5-LP21 CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA.
- 5) El decreto alcaldicio N° 281 de fecha 28 de abril de 2022, que aprueba el Informe de aumento de plazo de la obra " MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CS ".
- 6) El decreto alcaldicio N°300 de fecha 09 de mayo de 2022, de Modificación de Contrato de ejecución de obras a suma alzada de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval
- 9) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 10) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala



lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación la Modificación del Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS, firmado con fecha 07 de julio de 2022 y que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

"CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS, COMUNA DE PRIMAVERA"

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 7 de julio del año 2022, comparecen: por una parte, don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.325.667-9, domiciliado en calle PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 5 de noviembre de 2021 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto **"CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS, COMUNA DE PRIMAVERA"**.
2. Con fecha 5 de noviembre de 2021 se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término original de las obras el 4 de mayo de 2022.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de fiel cumplimiento del contrato, Certificado de Fianza, Ley 20.179.- pagadero a la vista, N° de folio B0101231, de la Sociedad de Garantía Recíproca, MÁS AVAL, por un monto de \$9.696.459.- con vencimiento original el 15 de agosto de 2022. Producto de la **ampliación de plazo** de fecha 5 de julio del año 2022, esta garantía se prorrogó hasta el 16 de noviembre del presente año.

Producto de la **ampliación del contrato** celebrado el 23 de marzo de 2022, el CONTRATISTA garantizó este aumento mediante nuevo Certificado de Fianza, Ley 20.179.- pagadero a la vista, N° de folio X0053080, de la Sociedad de Garantía Recíproca, MÁS AVAL, por el valor de \$426.279.- cuyo vencimiento se fijó para el 21 de octubre de 2022.

Producto de la ampliación de plazo contrato de fecha 5 de julio del año 2022, el CONTRATISTA garantizó este aumento mediante nuevo Certificado de Fianza, Ley 20.179.- pagadero a la vista, N° de folio B0118033, de la Sociedad de Garantía Recíproca, MÁS AVAL, por el valor de \$426.279.- cuyo vencimiento se fijó para el 16 de noviembre de 2022.

4. Mediante oficio 62 de esta Municipalidad se solicitó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, modificar los montos del convenio celebrado entre las partes, en virtud de la existencia de partidas no consideradas en el inicio de las obras, aumentando el aporte del convenio suscrito entre las partes \$2.004.169.- (dos millones cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos). Por su parte la Municipalidad aportará, para hacer efectiva este aumento, el monto de \$2.258.621.- (dos millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiún pesos). De ello quedo constancia en la modificación de convenio de



transferencia de fondos suscrita por la municipalidad de y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena.

5. Con fecha 3 de mayo de 2022, se firma una tercera modificación al contrato, en que se autoriza por primera vez aumento de plazo, por 44 días corridos para el término de la obra, estableciendo como fecha de recepción provisoria el 17 de junio de 2022. A través de carta ingresada por el contratista de fecha 13 de junio de 2022, ingresada a oficina de partes el mismo día, el contratista solicita por segunda vez un aumento de plazo, por 60 días corridos, para el término de la obra, aprobándose dicha solicitud, debiendo ser recepcionada provisoriamente el 16 de agosto de 2022.
6. Con fecha 5 de julio de 2022, mediante informe técnico firmado por el Director de Obras Municipales, informa que "En el proyecto existen algunas partidas que se deben mejorar o que no estaban consideradas en un inicio el proyecto, las cuales para una mejor ejecución de las obras se solicitan, las cuales son: - Cámara desengrasadora, - regularización instalación gas natural. Considerando lo antes descrito los montos a solicitar en total son de \$3.250.000.- De los cuales el municipio a través de presupuesto de educación aportará con los recursos \$3.250.000.- el detalle de las partidas se adjunta en el archivo del presupuesto". Los aumentos recaerán en los ítems 14.8 y 14.9, detallados en las EETT.

SEGUNDO: De acuerdo a los antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-5-LP21, las partes acuerdan modificar algunas partidas del presupuesto adjudicado para cumplir de manera adecuada con la obra, por lo que el presupuesto y requerimientos.

TERCERO:

Conforme a lo expuesto en el número anterior, las partes acuerdan modificar solo el número 1 del numeral TERCERO del contrato de celebrado entre las partes, en lo concerniente al PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO, conforme a lo establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras, a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de la licitación pública ID N°3865-5-LP21, acordando un aumento de la suma total en \$3.250.000.- (tres millones doscientos cincuenta mil pesos):

"TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. La empresa contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en obra proyecto "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS, COMUNA DE PRIMAVERA" la suma total de \$103.807.389.- (ciento tres millones ochocientos siete mil trescientos ochenta y nueve pesos), exento de iva".

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021;

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DOM, SECLAN y dpto. de Educación y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2139227-13639d en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>